

**NOTIFICACIÓN AL DEUDOR JUDICIAL DEL EMBARGO DE BIENES SALVO INGRESOS PERSONALES**

**EL ESTADO DE OHIO  
CONDADO DE CUYAHOGA**

**Tribunal Municipal de Cleveland  
Clerk of Courts  
1200 Ontario Street Nivel Dos  
Cleveland, Ohio 44113**

**NÚMERO DE CAUSA:**

**Acreeador judicial:  
contra  
Deudor judicial:**

Por medio del presente se le notifica que un juez de este tribunal ha emitido una orden en el caso arriba indicado a favor del acreedor judicial. En dicha orden se dicta que parte de su dinero, bienes o créditos, a excepción de los ingresos personales, ahora en posesión de \_\_\_\_\_, el tercero poseedor de los bienes embargados en este procedimiento judicial, sean utilizados para el pago de su deuda con el acreedor judicial. Esta orden se emitió en el Tribunal Municipal de Cleveland según el fallo a favor del acreedor judicial en su contra en la causa número \_\_\_\_\_ y según el registro del fallo de fecha \_\_\_\_\_. Una vez que reciba la presente notificación, se le prohíbe que haga uso o trate de hacer uso de dicho dinero, bienes o créditos hasta que el/la juez le permita de manera expresa lo contrario. Todo incumplimiento de esta prohibición le someterá a la sanción de descatado al tribunal.

En la ley de Ohio y en la ley de los Estados Unidos se dispone que ciertos pagos de beneficios no se le pueden descontar para el pago de una deuda. Por lo general, entre los beneficios que un acreedor no puede embargar o incautar se encuentran:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 1. Beneficios de indemnización por accidentes laborales;                            | 4. Asistencia a la pobreza o asistencia pública;                          | 7. Beneficios de Veteranos;                       |
| 2. Beneficios de indemnización por desempleo;                                       | 5. Beneficios de Seguro Social;   | 8. Beneficios por enfermedad pulmonar del minero; |
| 3. Asistencia para dependientes menores de edad (A.D.C., por sus siglas en inglés); | 6. Seguridad de ingreso suplementario (S.S.I., por sus siglas en inglés); | 9. Ciertos pagos por jubilación.                  |

Además, tampoco se podrán descontar los salarios menores a cierta cantidad para el pago de la deuda. Es posible que otros beneficios no indicados en la lista anterior procedan en su caso.

Si usted impugna el derecho del acreedor judicial a embargar sus bienes y usted cree que no se le debe entregar a dicho acreedor su dinero, bienes o créditos, lo que no incluye los ingresos personales, ahora en la posesión del tercero poseedor de los bienes embargados indicado debido a que los mismos están exentos o si usted considera que esta orden no es adecuada por alguna otra razón; entonces, usted podrá solicitar que se celebre una audiencia ante un juez en este tribunal. Esta audiencia se solicita al disputar la demanda mediante el formulario de solicitud de audiencia o en una forma substancialmente similar. Debe entregar la solicitud de audiencia a este tribunal en la dirección arriba indicada, en la oficina del secretario del tribunal en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación. Puede indicar sus razones para disputar el derecho del acreedor judicial a embargar sus bienes en el espacio dispuesto en el formulario, pero no se le requiere que lo haga. Si indica sus razones para disputar el derecho del acreedor judicial, no se le impedirá que indique cualquier otra razón durante la audiencia. Si no indica sus razones, el juez no podrá usar este hecho en su contra y usted podrá hacerlo durante la audiencia.

**SI USTED SOLICITA UNA AUDIENCIA, LA MISMA ESTARÁ LIMITADA A LA CONSIDERACIÓN DEL MONTO DE SU DINERO, BIENES O CRÉDITOS, QUE NO SEAN INGRESOS PERSONALES, EN POSESIÓN O CONTROL DEL TERCERO POSEEDOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, SI PROCEDE, Y QUE SE PUEDAN UTILIZAR PARA EL PAGO DE LA TOTALIDAD O PARTE DEL MONTO DEL FALLO QUE USTED LE ADEUDA AL ACREEDOR JUDICIAL. EN DICHA AUDIENCIA NO SE CONOCERÁ NI SE CONSIDERARÁ NINGUNA OBJECCIÓN EN CUANTO AL FALLO EN SÍ.**

Si usted solicita una audiencia mediante la entrega de su solicitud de audiencia a más tardar al final del quinto día hábil contado a partir de la fecha de recibo de la presente notificación, dicha audiencia se llevará a cabo en la **Sala 3A a las 2:30 p.m.** en el día que se fije en el tribunal. Usted recibirá por parte del tribunal una notificación por escrito en el correo en la que se indicará la fecha en la que debe comparecer.

Puede solicitar en el tribunal que la audiencia se celebre antes de la fecha fijada. Recibirá una notificación por parte del tribunal en la que se indicará cualquier cambio en la fecha, hora y lugar en la que se celebrará la audiencia. Si no solicita una audiencia mediante la entrega de su solicitud de audiencia dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación, parte de su dinero, bienes o créditos, salvo los ingresos personales, se le pagará al acreedor judicial.

En caso de que tenga alguna pregunta pertinente a este asunto, puede comunicarse con la oficina del secretario del tribunal. Si necesita asesoría legal, debe comunicarse de manera inmediata con su abogado. Si necesita el nombre de un abogado, comuníquese con el colegio de abogados local.

---

**Secretario del Tribunal Municipal de Cleveland**